

**INFORME:** Señor Juez, en los consecutivos 64 a 69 reposa la contestación que a la demanda presenta nuevamente el codemandado Edgar Alfonso Pulido Junco a través de su apoderado; y en los consecutivos 70 a 75 reposa la contestación presentada de nuevo por la codemandada Sandra Julieth García. Es de anotar que ya en los consecutivos 31 y 37 reposan las respuestas de dichos codemandados frente a la demanda. Adicionalmente, le informo que, al parecer, todo obedece al emplazamiento cuya constancia reposa en el consecutivo 59, el cual se realizó en acatamiento a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, aunque para ese momento ya los mencionados demandados se encontraban notificados y habían dado respuesta a la demanda. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Demanda</b>	Verbal de R. C. E.
<b>Demandantes:</b>	Javier de Jesús Carvajal López y otra
<b>Demandados:</b>	Promedan S. A. y otros
<b>Radicado:</b>	050013103021-2022-00130-00
<b>Asunto:</b>	No tiene en cuenta contestaciones

Teniendo en cuenta el anterior informe, no hay lugar a tener en cuenta las contestaciones que a la demanda fueron presentadas nuevamente por los codemandados Edgar Alfonso Pulido Junco y Sandra Julieth García, pues independiente del emplazamiento realizado, lo cierto es que para el momento en que aquellas fueron radicadas el término del traslado ya se encontraba vencido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 153 fijado en la página oficial de la Rama Judicial  
hoy 02 de DICIEMBRE de 2022 a las 8 A.M.

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria